



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(51)

21 ABR 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRAPICHE" RNSC 053-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el*

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRAPICHE" RNSC 053-19**

uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2019460002580 del 05/04/2019, el señor **JESÚS HERNANDO SANTIAGO GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 6.137.78, remitió la documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL TRAPICHE**", a favor del predio denominado "El Trapiche" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-17437, que cuenta con una extensión de cinco hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (5 Ha 1.200 m²) ubicado en la vereda La Montañuela, del municipio de Bolívar, departamento del Valle del Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 06 de marzo de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, información que fue verificada en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 19 de abril de 2022.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.144 del 16 de mayo de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TRAPICHE**", a favor del predio denominado "El Trapiche", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-17437,

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 17 de mayo de 2019 al señor **JESÚS HERNANDO SANTIAGO GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 6.137.78, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones ecofuturo.ecofuturo@gmail.com

Que dentro del Auto No.144 del 16 de mayo de 2019, en su Artículo Segundo se requirió a al señor **JESÚS HERNANDO SANTIAGO GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 6.137.78 allegar la siguiente documentación

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRAPICHE" RNSC 053-19**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor **JESÚS HERNANDO SANTIAGO GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 6.137.789, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura pública 205 del 11 de agosto de 2000 de la Notaría de Bolívar.
2. Copia de la Escritura pública 826 del 29 de abril de 2003 de la Notaría Quinta de Cali.
3. Copia de la Escritura pública 372 del 18 de noviembre de 1991 de la Notaría de Bolívar.
4. Copia de la Escritura pública 287 del 12 de octubre 2001 de la Notaria de Bolívar.
5. Plano con la zonificación ajustada del predio que será registrado como reserva Natural de la Sociedad Civil de acuerdo a lo estipulado por los artículos 2.2.2.1.17.4 y 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante correo electrónico con radicado No. **20194600048592** del 13/06/2019, el señor **JESÚS HERNANDO SANTIAGO GARZÓN**, remitió documentación con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el auto de inicio, información que fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC, mediante formato AMSPNN_FO_52, versión 2. Se constató que cumplió con los requisitos jurídicos y cartográficos para la continuación del proceso de la solicitud.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC - el 12 de agosto de 2019 y desfijado el 29 de agosto de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No. **20194600081812** del 18 de septiembre de 2019 y en la Alcaldía Municipal de Bolívar (Valle), fijado el 13 de enero de 2020 y desfijado el 27 de enero de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. **20204600005282** del 31 de enero de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "**El Trapiche**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-17437 con una extensión de cinco hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (5 Ha 1.200 m²), se emitió el concepto técnico No. **20222300000286 del 21 de marzo de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio objeto de registro, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRAPICHE" RNSC 053-19**

– Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES

El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 señala en su capítulo II artículo 10 que, dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas están en gobernanza privada las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, contando con el apoyo del personal de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, se realizó visita técnica al predio "El Trapiche", de la futura Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRAPICHE"; a continuación se describen los aspectos más relevantes evidenciados en la visita:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**1.1. Ubicación**

El predio denominado "El Trapiche" se encuentra ubicado en la vereda Montañuela del municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca, se encuentra identificado con FMI No. 380-17437 de acuerdo con el cual cuenta con código catastral No. 761000002000000080267000000000.

1.2. Linderos

De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad No. 380-17437 el predio "El Trapiche" se encuentra alinderado de la siguiente manera:

"...OCCIDENTE, PREDIO DE GERMAN AGUDELO, POR UN ZANJON ABAJO HASTA CAER AL RIO PESCADOR, NORTE, EL CURSO DEL MISMO RIO PESCADOR, AGUAS ABAJO; ORIENTE, PREDIO DE SUCESTORES DE TORRES Y SUR LA VÍA CARRETEABLE QUE CONDUCE A PRIMAVERA..." (Subrayado fuera de texto original)

1.3. Área

De acuerdo con el certificado de tradición y libertad No. 380-17437 el predio "El Trapiche" cuenta con una extensión superficial de 5,1200 ha, de las cuales se efectuará el registro de 3,8926 ha.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRAPICHE" RNSC 053-19**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la información suministrada por la CVC: "... el área a registrar como RNSC "EL TRAPICHE" se encuentra una parte en el Orobioma Azonal, específicamente, en el ecosistema Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluviogravitacional - AMMMSMH y la otra en el Orobioma Bajo de los Andes específicamente en el ecosistema Arbustales y Matorrales Medio Seco en Montaña Fluvio-gravitacional - AMMSEMH...".

Imagen 1. Zona de Conservación identificada en la RNSC EL TRAPICHE.



Fuente. Visita técnica realizada por la CVC.

2.1. Geología y Geomorfología

Acorde con la CVC:

"... Código Geología:	Kv
Litología:	Flujos masivos localmente almohadillados o con diaclasamiento columnar de basaltos toleíticos masivos intruidos por diques y silos doleríticos
Nombre formación geológica:	Formación Volcánica
Escala	1: 50.000

De acuerdo a la geomorfología (Esc: 1:100.000), el paisaje es Montaña y el tipo de relieve corresponde a Filas - Vigas de montaña en rocas volcánicas máficas, con mantos de cenizas volcánicas...".

2.2. Suelos

En el informe de visita técnica la CVC menciona: "...Los suelos son profundos bien drenados moderadamente ácidos a neutros, texturas moderadamente finas a finas. (Geo CVC Estudio General de Suelos, 2018). El área a registrar se encuentra en una zona con pendientes correspondientes a fuertemente quebrado del 25% al 50% y fuertemente inclinado (12-25%) ...".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRAPICHE" RNSC 053-19*****Uso del Suelo y conflictos de uso***

Al respecto, la CVC menciona:

"... De acuerdo con la información contenida en el Geovisor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, que incluye información ambiental y físico-biótica, la capacidad de uso del suelo dadas las características de los mismos indican que el uso recomendado es el establecimiento de sistemas que involucran el desarrollo asociado de actividades agrícolas (cultivos transitorios), forestales (bosque productor) y ganaderas (semi-intensiva) Se recomienda las siembras en curvas a nivel y el mantenimiento de coberturas densas con el fin de proteger el suelo de procesos erosivos. Respecto al conflicto en el uso del suelo a Escala 1:50.000, el área corresponde a pasto natural (ID Corine nivel 3: 2.3.3 pastos enmalezados) ..."

2.3. Recurso Hídrico

Tal como lo menciona la CVC: "... El área a registrarse como RNSC "El Trapiche", según clasificación del IDEAM hace parte de la Subzona Hidrográfica Ríos Pescador, RUT, Chanco, Catarina y Cañaveral, Zona Hidrográfica Cauca, área hidrográfica Magdalena Cauca. Específicamente en la Cuenca Pescador..."

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**3.1 Flora**

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC en su Informe Técnico cita: "...De acuerdo con la caracterización realizada por Ecofuturo 2019, para este predio no se registró ninguna especie amenazada en alguna categoría alta, solamente cuatro especies en una categoría menor, según la IUCN (International Union for Conservation of Nature) y los libros rojos de plantas de Colombia. Por otra parte, se registró seis especies en el listado CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora) y cinco especies consideradas endémicas para Colombia, según el Catálogo de plantas y líquenes de Colombia (Bernal & Gradstein 2015).

A nivel global lo único reportado son dos especies en la categoría de Preocupación menor (LC) y corresponden al nogal cafetero (*Cordia alliodora*) y al aguacatillo (*Persea caerulea*). Y a nivel nacional el quiche (*Tillandsia fendleri*) y la orquídea (*Prosthechea livida*). En el listado CITES Apéndice II están reportadas seis especies, la pitaya silvestre (*Hylocereus undatus*) y cinco especies de la familia Orchidaceae (*Vanilla sp.*, *Prosthechea livida*, *Epidendrum porquerense*, *Epidendrum lambeauanum* y *Otoglossum globuliferum*). Cinco de las especies registradas son consideradas endémicas para el territorio nacional: el guamo piedra (*Inga cf. ursi*), una especie de coca de monte (*Erythroxylum haughtlii*), el tachuelo *Zanthoxylon gentryi* y las dos especies de orquídeas del género *Epidendrum*..."

3.2. Fauna**Aves**

"...De acuerdo con la caracterización realizada por Ecofuturo en el 2019, en el predio a denominarse RNSC "El Trapiche", a nivel regional se registraron cinco especies reportadas de acuerdo a las categorías: En peligro crítico (S1), En peligro (S2), Vulnerable (S3), Rango incierto(S#S#), Inclasificable (SU), según, Castillo-Crespo y González-Anaya (2007). Las especies son: el Coclí (*Theristicus caudatus*), el Perico chocolero (*Psittacara wagleri*), la Cotorra maicera (*Pionus chalcopertus*) y la Águila Coliblanca (*Geranoaetus albicaudatus*) en la categoría S1-S1S2; esta última

f

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRAPICHE" RNSC 053-19**

especie también está registrada en el Apéndice II del listado CITES. Por último, el Águila Pescadora (*Pandion haliaetus*) en la categoría S2-S2S3...

La mayoría de las especies registradas pertenecen a las familias Tyrannidae (atrapamoscas) y Thraupidae (azulejos y tangaras). Estas familias son las más diversas en Colombia y de gran importancia en términos ecológicos, cumpliendo funciones importantes como la dispersión de semillas y el control biológico de insectos. La familia Tyrannidae es la más grande de Colombia con aproximadamente 212 especies, 100 de estas reportadas para el Valle del Cauca (Ayerbe, 2018). La familia Thraupidae solo se encuentra en el continente americano, y es considerada una de las familias más grandes con 82 géneros y 328 especies...

Las especies con mayor abundancia en la zona fueron: el Siriri Común (*Tyrannus melancholicus*) con ocho individuos y el Atrapamoscas Pechirrojo (*Pyrocephalus rubinus*) con seis individuos. Ambas especies muy abundantes en áreas abiertas del predio y bordes de bosques. Por otra parte, las especies raras o menos abundantes (un solo registro) en la zona son: el Águila Coliblanca (*Geranoaetus albicaudatus*) y el Cucarachero Ruiseñor (*Microcerculus marginatus*), esta última especie es muy difícil de ver, habita en bosques tropicales muy densos y casi siempre asociado al sotobosque, donde busca artrópodos...

Cinco especies son migratorias boreales, lo que significa que provienen de Norteamérica y se quedan en Colombia entre septiembre y abril cada año, y son: el Águila Pescadora (*Pandion haliaetus*), el Zorzal de Swainson (*Catharus ustulatus*), el Picogordo Degollado (*Pheucticus ludovicianus*), la Reinita Trepadora (*Mniotilta varia*) y la Reinita Naranja (*Setophaga fusca*). Otras especies migratorias que se pueden observar en la zona son: *Anas discors*, *Contopus virens*, *Hirundo rustica*, *Myiarchus crinitus*, *Vireo flavifrons*, *Vireo olivaceus*, información reportada en un estudio realizado en la zona, por la Asociación Calidris y la Corporación Ecofuturo en el 2018...

Dos especies son endémicas para Colombia: la Guacharaca Colombiana (*Ortalis colombiana*) y el Atrapamoscas Apical (*Myiarchus apicalis*). De igual forma, se registraron cuatro especies casi endémicas: la Cotorra Maicera (*Pionus chalcopterus*), el Batará Carcajada (*Thamnophilus multistriatus*), el Cucarachero Bigotudo Montano (*Pheugopedius mystacalis*) y la Tángara Rastrojera (*Tangara vitriolina*)..."

Mamíferos

La CVC en su informe técnico cita lo siguiente: "...Especies registradas en el predio El Trapiche con categorías de amenaza. Categorías regionales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) (Castillo C. and González-A, 2007): (S1) En peligro crítico, (S2) En peligro, (S3) Vulnerable, (S#S#) Rango incierto, (SU) Inclasificable, (SX) Presuntamente extinto. Categorías nacionales (Resolución 1912-2017): (CR) Peligro crítico, (VU) Vulnerable, (CA) Casi amenazada. Categorías globales por la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza): (CR) En peligro crítico, (EN) en peligro, (VU) Vulnerable, (NT) Casi amenazada, (LC) Preocupación menor, (DD) Datos deficientes. Categorías CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora): Apéndice I, II III. NE significa no especificado. *Registrado mediante entrevistas..."

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRAPICHE" RNSC 053-19**

Tabla No. 1: Especies de mamíferos con algún grado de amenaza registradas en el predio EL TRAPICHE.

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	IUCN	Resolución 1912	CVC	CITES
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Artibeus lituratus</i>	Murciélago frutero grande	LC	NE	NE	NE
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago común de cola corta	LC	NE	NE	NE
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Carollia castanea</i>	Murciélago frutero castaño	LC	NE	NE	NE
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Desmodus rotundus</i>	Vampiro	LC	NE	NE	NE
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Stumira lilium</i>	Murciélago de hombros amarillos	LC	NE	NE	NE
Rodentia*	Caviidae	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chigüiro	LC	NE	S2	NE
Rodentia*	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	Guagua	LC	NE	NE	NE
Rodentia*	Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla de cola roja	LC	NE	NE	NE
Rodentia*	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	Guatín	LC	NE	NE	III
Pilosa*	Bradypodidae	<i>Bradypus variegatus</i>	Perezoso de tres dedos	LC	NE	S2S3	II
Pilosa*	Myrmecophagidae	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso hormiguero grande	VU	VU	NE	II
Didelphimorphia*	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Zarigüeya común	LC	NE	NE	NE
Cingulata*	Dasypodidae	<i>Dasybus novemcinctus</i>	Armadillo de nueve bandas	LC	NE	NE	NE
Carnivora*	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro cañero	LC	NE	NE	II
Carnivora*	Mustelidae	<i>Mustela frenata</i>	Comadreja	LC	NE	NE	NE

Fuente: Radicado PNN No. 20214600015122 del 04 de marzo de 2021 informe visita técnica CVC.

Anfibios y Reptiles

Acorde con la información aportada por la CVC producto de la visita técnica realizada y de la caracterización de fauna realizada por la Corporación Ecofuturo y Asociación Caladris, a continuación, se mencionan las especies reportadas para el predio El Trapiche.

28

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRAPICHE" RNSC 053-19**

Tabla No. 2: Especies de anfibios y reptiles, registradas en el predio "El Trapiche".

Listado y categorías de amenaza de las especies reportadas en el predio El Trapiche.				
Familia	Especie	Abundancia	Nombre común	Estado IUCN
Bufonidae	<i>Rhinella hornbilis</i>	Abundante	Sapo común	LC
Hylidae	<i>Dendropsophus columbianus</i>	Muy abundante	Rana de pozo	LC
Ranidae	<i>Lithobates catesbeianus</i>	Muy abundante	Rana toro	LC

Listado de especies de herpetos potenciales en la zona		
Orden	Familia	Especie
Squamata	Colubridae	<i>Mastigodryas pleei</i>
Squamata	Colubridae	<i>Chironius monticola</i>
Squamata	Colubridae	<i>Erythrolamprus epinephelus</i>
Squamata	Colubridae	<i>Spillotes pullatus</i>
Squamata	Leptotyphlopidae	<i>Trilepida joshuai</i>
Squamata	Leptotyphlopidae	<i>Trilepida macrolepis</i>
Squamata	Teiidae	<i>Ameiva ameiva</i>
Squamata	Teiidae	<i>Cnemidophorus lenniscatus</i>
Squamata	Geckonidae	<i>Hemidactylus brooki</i>
Squamata	Geckonidae	<i>Hemidactylus frenatus</i>
Squamata	Geckonidae	<i>Lepidodactylus lugubris</i>
Squamata	Dactyloidae	<i>Anolis auratus</i>
Squamata	Sphaerodactylidae	<i>Gonatodes albogularis</i>
Anura	Leptodactylidae	<i>Leptodactylus fragilis</i>
Anura	Leptodactylidae	<i>Leptodactylus colombiensis</i>
Anura	Dendrobatidae	<i>Leucostethus fraterdanielli</i>
Anura	Hylidae	<i>Boana pugnax</i>

Fuente: Radicado PNN No. 20214600015122 del 04 de marzo de 2021 informe visita técnica CVC.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información aportada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, se establecen los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL TRAPICHE":

... Objetivo General de Conservación: "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica en el predio El Trapiche como Reserva natural de la sociedad civil".

Objetivo Específico de Conservación: "Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos".

Objetos de Conservación: Fragmento de los ecosistemas de bosque Arbustales y matorrales medio muy seco en montaña fluviogravitacional – AMMMSMH; y ecosistema Arbustales y matorrales medio seco en montaña fluviogravitacional – AMMSEMH. Los cuales hacen parte del Orobioma azonal y Orobioma bajo de los andes, respectivamente; nacimiento que entrega sus aguas al río Pescador; orquídeas (Orchidaceae); *Bradypus variegatus* (Perezoso de tres dedos); *Psittacara wagleri* (Perico chocolero)...".

5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC EL TRAPICHE

De acuerdo con la información cartográfica suministrada como producto de la verificación realizada al predio objeto de registro por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, teniendo como base la ubicación del predio según la capa catastral, se establece la siguiente zonificación para la RNSC EL TRAPICHE:

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRAPICHE" RNSC 053-19**

Tabla 3: Zonificación Ambiental predio "El Trapiche" de la RNSC "EL TRAPICHE".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,2566	32,28
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,3744	9,62
Zona de Agrosistemas	2,1736	55,84
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0880	2,26
Total	3,8926	100

Fuente: Información cartográfica enviada por la Corporación Ecofuturo. Visita técnica realizada por la CVC.

5.1. Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 1,2566 ha, equivalentes al 32,28% del área objeto de registro. De acuerdo con la CVC esta zona está compuesta por: "...los ecosistemas Arbustales y matorrales medio muy seco en montaña fluviogravitacional – AMMMSMH y ecosistema Arbustales y matorrales medio seco en montaña fluviogravitacional – AMMSEMH. Este predio limita con el río Pescador, metros abajo del embalse Guacas y posee una fuente de agua (Zanjón el Zancudo) que entrega sus aguas a este río. Su vegetación se encuentra en diferentes estados de crecimiento, principalmente en sucesión temprana y secundaria. Se pueden encontrar orquídeas (Orchidaceae), guamos, frijoles y leguminosas (Fabaceae), además de limones y naranjas (Rutaceae). Aunque se realizó aislamiento parcial de esta zona se hace necesario continuarlo para su protección y la siembra de árboles y arbustos para mejorar la cobertura vegetal en algunos sectores..."

5.2. Zona de Amortiguación: Esta zona corresponde a 0,3744 ha equivalentes al 9,62% área objeto de registro. De acuerdo con la CVC esta zona está compuesta por: "...franjas de protección paralela al área de conservación y la zona de Agrosistemas. En esta zona se proyecta realizar aislamientos de protección y bancos forrajeros..."

5.3. Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde a 2,1736 hectáreas, equivalentes al 55.84% del área objeto de registro. De acuerdo con la CVC esta zona está se encuentra: "...destinadas al manejo de dos sistemas productivos: el principal de ellos es la ganadería y el otro es un espacio ocupado en la producción de cultivos semestrales, en la actualidad los cultivos terminaron su ciclo. Se busca el mejoramiento de pasturas y el establecimiento de sistemas silvopastoriles..."

5.4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta zona corresponde a 0,0880 hectáreas, equivalentes al 2,26% del área objeto de registro. De acuerdo con la CVC en esta zona: "...se ubica el corral el cual es importante mejorar su estado actual. Se proyecta establecer un establo. El propietario pretende establecer a futuro una vivienda..."

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRAPICHE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

fo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRAPICHE" RNSC 053-19**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extorción y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

7. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

La CVC menciona los siguientes: "...En el recurso hídrico el predio El Trapiche limita con el río Pescador, metros abajo del embalse Guacas y posee una fuente de agua (Zanjón el Zancudo) que entrega sus aguas a este río. En la finca se registran algunas especies de fauna y flora de importancia tanto a nivel global como regional y nacional por encontrarse amenazadas..."

De lo anterior se tiene que la RNSC EL TRAPICHE, ofrece los siguientes servicios ambientales:

1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
2. Provee hábitat de especies de flora y fauna.
3. Purificación del aire.
4. Regulación Climática.
5. Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.
6. Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.
7. Protección del suelo y control de la erosión.
8. Retención de carbono y suministro de oxígeno.

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNNC, mediante correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2022 informó que el predio "El Trapiche" no se traslapa con Solicitudes Mineras, Comunidades Negras, Resguardos Indígenas ni bloques licenciados para hidrocarburos; sin embargo, se traslapa con capa Mapa de Tierras de la ANH con área sin asignar. En este sentido, es pertinente aclarar que es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas sin asignar están clasificadas como disponibles, de acuerdo con la ANH: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)".¹ Se aclara igualmente que, de acuerdo con dicha verificación, sobre el área objeto de registro no se evidencia la adjudicación de licencias o contratos a la fecha.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRAPICHE" RNSC 053-19**

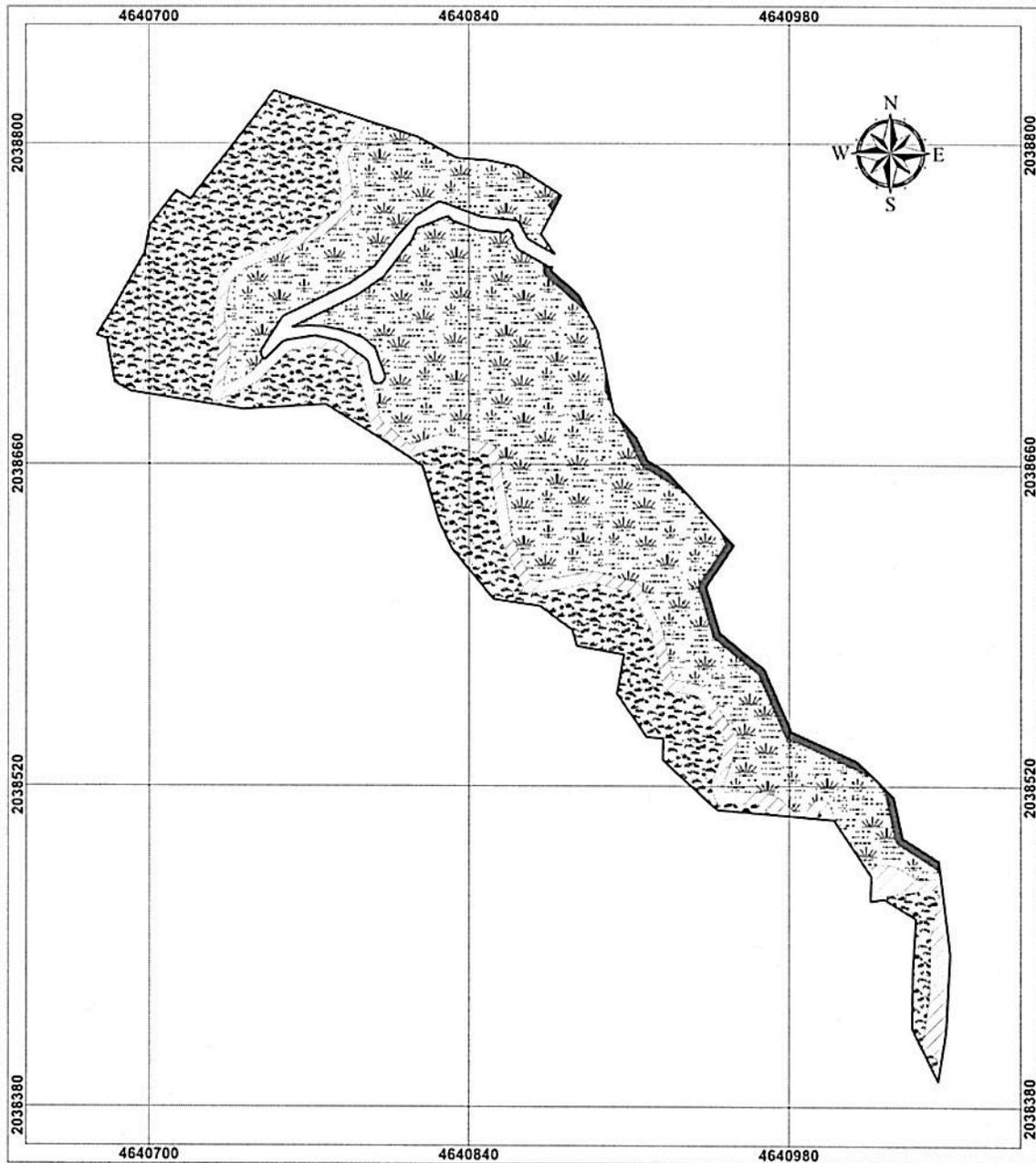
En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca evidenció que: el área a registrar posee en su interior una muestra de ecosistema natural representativa y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

✍

ESPACIO EN BLANCO

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRAPICHE" RNSC 053-19**

Figura 1. Zonificación propuesta para la RNSC "EL TRAPICHE" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Unidad de Estudios de Información y Planificación Ambiental

CARTOGRAFÍA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"RNSC EL TRAPICHE"

Escala 1:500

CONVENCIONES

LÍMITES

▭ Límite RNSC

ZONIFICACIÓN

- Zona de Conservación
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- Zona de Agrosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área Ha
Zona de Conservación	1,2566
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,3744
Zona de Agrosistemas	2,1736
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0680
Total	3,8926

LOCALIZACIÓN BOLÍVAR - VALLE DEL CAUCA

FUENTES DE INFORMACIÓN

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGNOSTO SOTO ALONSO
CORPORACIÓN GEOGRÁFICA AGNOSTO SOTO ALONSO

INFORMACIÓN DE DIFUSIÓN

ELABORADO POR: CVC
FECHA: 2022

Fuente: Información cartográfica producto de la visita técnica realizada por la CVC.

30

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRAPICHE" RNSC 053-19****CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 053-19** y con la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC producto de la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de **3,8926 ha** del predio identificado con FMI No. 380-17437, denominado "El Trapiche" localizado en el municipio de Bolívar del departamento del Valle del Cauca como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRAPICHE"**.

Dadas las consideraciones que anteceden la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRAPICHE"** deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Socializar la información aquí contenida con el personal de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRAPICHE"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300000286 del 21 de marzo de 2022**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** el registro de tres hectáreas con ocho mil novecientos veintiséis metros cuadrados (**3Ha,8926m2**) a favor del predio denominado "**El Trapiche**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-17437, ubicado en la vereda La Montañuela, del municipio de Bolívar, departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TRAPICHE**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TRAPICHE**", con una extensión superficial de tres hectáreas con ocho mil novecientos veintiséis metros cuadrados (**3Ha,8926m2**), a favor del predio denominado "**El Trapiche**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-17437, ubicado en la vereda La Montañuela, del municipio de Bolívar, departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor **JESÚS HERNANDO SANTIAGO GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 6.137.789, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRAPICHE" RNSC 053-19**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRAPICHE" se proponen:

1. **Objetivo General de Conservación:** "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica en el predio El Trapiche como Reserva natural de la sociedad civil".
2. **Objetivo Específico de Conservación:** "Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos".
3. **Objetos de Conservación:** Fragmento de los ecosistemas de bosque Arbustales y matorrales medio muy seco en montaña fluviogravitacional – AMMMSMH; y ecosistema Arbustales y matorrales medio seco en montaña fluviogravitacional – AMMSEMH. Los cuales hacen parte del Orobioma azonal y Orobioma bajo de los andes, respectivamente; nacimiento que entrega sus aguas al río Pescador; orquídeas (Orchidaceae); *Bradypus variegatus* (Perezoso de tres dedos); *Psittacara wagleri* (Perico chocolero).

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRAPICHE"

Tabla: Zonificación Ambiental predio "El Trapiche" de la RNSC "EL TRAPICHE".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,2566	32,28
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,3744	9,62
Zona de Agrosistemas	2,1736	55,84
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0880	2,26
Total	3,8926	100

Fuente: Información cartográfica enviada por la Corporación Ecofuturo. Visita técnica realizada por la CVC.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRAPICHE" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRAPICHE" RNSC 053-19**

4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extorción y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC-, y a la Alcaldía Municipal de Bolívar (Valle), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JESÚS HERNANDO SANTIAGO GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 6.137.789, en calidad de propietario en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TRAPICHE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRAPICHE" RNSC 053-19**

1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-
PARÁGRAFO. - Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de
abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales
de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las
actuaciones administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la
correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JAIRÓ FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Maltius Esteban Sarmiento Sánchez Abogado GTEA – SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro-Administradora Ambiental- GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

Expediente: RNSC 053-19 EL TRAPICHE